

EST-VSC-0036

ESTADO No. 0036

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de mayo de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDH-152	COOPERATIVA DE AGROMINEROS DE LOS OCHO CONSEJOS COMUNITARIO LOCALES DE LA ZONA 1 DE LA CUENCA DEL RIO NEGUS E ICHO- COOAGROMI	14	08/05/2024	AUTO-PARQ- No.0037	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HDH-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> <b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formato Básico Minero anual del año 2016, Semestral y Anual del año 2017, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía; acogiendo las recomendaciones dadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 042 del 21 de noviembre de 2018. Para lo cual se otorga el término</p>

					<p>de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se otorga el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2012, 2013, 2014, 2018, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>año 2020 y I, II, III, y IV trimestre de año 2021, y I trimestre del año 2022, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago faltante de la Liquidación de Regalías, para minerales de Oro y Platino correspondientes al II trimestre del año 2016, por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 133.163,17), el pago faltante de la liquidación de regalías del I trimestre del 2017, para el mineral de oro por un valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$219.459.709,16), el pago faltante de la liquidación de regalías del II trimestre del 2017, para el mineral de oro por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$241.568.053,05), el pago faltante de la liquidación de regalías del III trimestre del 2017, para el mineral de oro por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$38.637.393,82), el pago faltante de la liquidación de regalías del IV trimestre del 2017, para el mineral de oro por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVO (\$142.247.865,21), más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, con su respectivo soporte de pago o comprobante de transacción bancaria. Para lo cual se otorga el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, de conformidad con lo establecido en literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado, con la omisión en la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental a las cien hectáreas restantes del proyecto que quedaron por fuera de la viabilidad ambiental otorgada por medio de la Resolución No. 2319 del 06 de diciembre de 2004 por parte de la autoridad ambiental CODECHOCO, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite, del FBM Anual de 2018, Semestral de 2019, anual 2021, de los ajustes requeridos indicados en la conclusión del concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6235807 del 12 de mayo de 2021, correspondiente al FBM Anual de 2020, de los ajustes requeridos indicados en la conclusión del concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería 6235807 del 12 de mayo de 2021 correspondiente al FBM Anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de 15 días, contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>INFORMAR</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, a partir del 1 de abril de 2024, está habilitada dentro de la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Minera (ANNA MINERÍA), un nuevo módulo mediante el cual, podrán realizar la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p><b>INFORMAR</b> que mediante autos PARQ. No. 0029 del 4 de abril de 2024 notificado por estado jurídico No. 0025 el 5 de abril de 2024, GSC –ZO No. 0020 del 26 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 003 del 05 de marzo de 2019, GSC –ZO No. 0047 del 26 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 015 del 18 de agosto de 2020, PARQ. No. 0045 del 6 de julio de 2023 notificado por estado jurídico No. 031 el 10 de julio de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, relacionados con la presentación de la Póliza Minero Ambiental que ampara la etapa de Explotación, por un valor a</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>asegurar de: SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.866.695.636) con vigencia anual, el pago faltante por concepto de regalías más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago y la corrección de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2016, I, II, III y IV trimestre del año 2017, además de la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2018, de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2019 con su respectivo recibo de pago más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2019 con su respectivo recibo de pago más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> que mediante autos PARQ No. 0064 del 14 de septiembre de 2023 notificado por estado jurídico No. 050 del 19 de septiembre de 2023, GSC – ZO No. 0047 del 26 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 015 del 18 de agosto de 2020, GSC –ZO No. 0047 del 26 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 015 del 18 de agosto de 2020, AUT-912-31 del 12 de abril de 2022 notificado por estado jurídico No. 018 del 13 de abril de 2022, AUT-912-39 del 12 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 0018 del 13 de abril de 2022, PARQ No. 0058 del 11 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 027 del 12 de mayo de 2022, PARQ No. 0059 del 12</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 022 del 14 de julio de 2021, PARQ No. 0058 del 11 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 027 del 12 de mayo de 2022, PARQ. No. 0045 del 6 de julio de 2023 notificado por estado jurídico No. 031 el 10 de julio de 2023, PARQ No. 0029 del 4 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. 0025 el 5 de abril de 2024, PARQ No. 0029 del 4 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. 0025 el 5 de abril de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que presentara la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental a las cien hectáreas restantes del proyecto que quedaron por fuera de la viabilidad ambiental otorgada por medio de la Resolución No. 2319 del 06 de diciembre de 2004 por parte de la autoridad ambiental CODECHOCO, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite, del FBM Anual de 2018, Semestral de 2019, anual 2021, de los ajustes requeridos indicados en la conclusión del concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6235807 del 12 de mayo de 2021, correspondiente al FBM Anual de 2020, de los ajustes requeridos indicados en la conclusión del concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería 6235807 del 12 de mayo de 2021 correspondiente al FBM Anual de 2019. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0031 del 8 de mayo de 2024.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OA4-11151	C.I. CHOCO GOLD METALS INVESTMENTS-CGM INVESTMENTS S.A.S.	4	08/05/2024	AUTO-PARQ-No.0036	<p><b>DISPOSICIONES</b> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OA4-11151 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OA4-11151, que no cuenta con Plan de Gestión Social, por lo tanto deberá presentarlo dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional, el cual deberá cumplir con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.</p>

					<p>2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesion <b>No. OA4-11151</b>, que debe <b>Dar</b> estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral <b>10 MEDIDAS A APLICAR</b> del Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>PARQ No. 00003</b> del 02 de mayo de 2024, en cuanto a:</p> <p style="text-align: center;">Instrucciones Técnicas</p> <p>Implementar la señal informativa sobre el área del contrato de concesión, indicando la placa del título, nombre del titular, minerales aprobados, coordenadas del polígono y el área otorgada.</p> <p><b>3.INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesion <b>No. OA4-11151</b>, que a través del presente auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>PARQ No. 00003</b> del 02 de mayo de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p><b>4.INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

